



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 129- 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Marzo del 2017

VISTO: El Oficio N° 061-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 28 de febrero del 2017; Oficio N° 058-2017-SG-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2017; Oficio N° 102-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de marzo del 2017; Proveído N° 364, de fecha 14 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*.

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" y en su artículo 8° inciso 8.1 establece como funciones de las Comisiones Organizadoras *"conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución"*. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 , en el artículo 29° establece que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 129- 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Marzo del 2017

los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 66° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que *"la UNJ, promoverá el uso compartido de laboratorios y equipos de investigación y desarrollo con otras universidades, institutos públicos de investigación y centros privados de investigación y desarrollo. La forma de uso y su gestión se regirá por su propio reglamento"*;

Que, el artículo 20° del mismo Estatuto, establece que *"el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos"*;

Que, el artículo 21° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que una de las atribuciones del Vicepresidente académico es *"Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Carreras Profesionales a fin de garantizar el cumplimiento y logro de la misión y visión institucionales en el marco de la política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el Modelo de Licenciamiento y el PIU, a través de la evaluación de indicadores de su competencia establecidos en el plan estratégico"*;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la misma Ley, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referida: 28.6. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 129- 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Marzo del 2017

En el marco de la implementación de la segunda etapa del licenciamiento institucional, referente a la Condición III, Indicador 27 "La Universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza básica propios (...)", así mismo considerando que a la fecha ninguna Carrera Profesional tiene a su cargo la gestión de los laboratorios y talleres que permita programar su mantenimiento y atender las necesidades de servicio, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 061-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 28 de febrero del 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la creación del taller y los laboratorios de Nuestra Institución; y adscripción del taller y los laboratorios a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, en virtud al Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora acordó remitir el expediente que contiene la solicitud de creación y adscripción del taller y los laboratorios a las Carreras Profesionales de Nuestra Institución, al Vicepresidente Académico, a fin de que emita opinión como máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico;



Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 102-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de marzo del 2017, emite opinión favorable para la aprobación de la creación y adscripción del taller y los laboratorios a las Carreras Profesionales de Nuestra Institución;

Que, mediante Provéido N° 364, de fecha 14 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente de solicitud de creación y adscripción del taller y los laboratorios a las Carreras Profesionales a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar:

- La Creación del taller y los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:



N°	LABORATORIO
1	Laboratorio de Biología
2	Laboratorio de Química
3	Laboratorio de Tecnología Médica
4	Laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5	Laboratorio de Ingeniería Civil
6	Laboratorio de Cómputo 1
7	Laboratorio de Cómputo 2
8	Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental
9	Taller de Tecnología de Alimentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 129- 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Marzo del 2017

- La Adscripción del taller y los laboratorios a las Carreras Profesionales de Nuestra Casa Superior de Estudios, según detalle:

N°	LABORATORIO	CARRERA PROFESIONAL
1	Laboratorio de Biología	Tecnología Médica
2	Laboratorio de Química	
3	Laboratorio de Tecnología Médica	
4	Laboratorio de Ing. Mecánica y Eléctrica	Ing. Mecánica y Eléctrica
5	Laboratorio de Ing. Civil	Ing. Civil
6	Laboratorio de Cómputo 1	
7	Laboratorio de Cómputo 2	
8	Laboratorio de Ing. Forestal y Ambiental	Ing. Forestal y Ambiental
9	Taller de Tecnología de Alimentos	Ing. de Industrias Alimentarias



Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Taller y los Laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén, el cual permitirá cumplir con la implementación de la Segunda etapa del Licenciamiento Institucional, Condición Básica de Calidad - CBC III, Indicador 27 "La Universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio", según detalle:

N°	LABORATORIO
1	Laboratorio de Biología
2	Laboratorio de Química
3	Laboratorio de Tecnología Médica
4	Laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5	Laboratorio de Ingeniería Civil
6	Laboratorio de Cómputo 1
7	Laboratorio de Cómputo 2
8	Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental
9	Taller de Tecnología de Alimentos



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Adscripción del Taller y los Laboratorios a las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, el cual permitirá cumplir con la implementación de la Segunda etapa del Licenciamiento Institucional, Condición Básica de Calidad - CBC III,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304
Autorizada por Resolución Nº 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Nº 129- 2017-CO-UNJ **Jaén, 21 de Marzo del 2017**

Indicador 27 "La Universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio", según detalle:

Nº	LABORATORIO	CARRERA PROFESIONAL
1	Laboratorio de Biología	Tecnología Médica
2	Laboratorio de Química	
3	Laboratorio de Tecnología Médica	
4	Laboratorio de Ing. Mecánica y Eléctrica	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5	Laboratorio de Ing. Civil	Ingeniería Civil
6	Laboratorio de Cómputo 1	
7	Laboratorio de Cómputo 2	
8	Laboratorio de Ing. Forestal y Ambiental	Ingeniería Forestal y Ambiental
9	Taller de Tecnología de Alimentos	Ingeniería de Industrias Alimentarias



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el uso de los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a las necesidades de las diferentes Carreras Profesionales de Nuestra Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente